

Fungibles y de Consumo, establece: "Los Gobiernos Locales deberán llevar un registro de sus artículos fungibles en sus libros o tarjetas kárdex autorizados por la Contraloría General de Cuentas, separadamente del Libro de Inventario..."

El Acuerdo Interno Número 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Grupo 1 Normas de Aplicación general, Norma 1.2 Estructura de control interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." Norma 1.6 Tipos de controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quienes fungieron durante el período del 01 al 14 de enero de 2016, Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal de la actual administración, no implementaron controles y procedimientos en el resguardo de combustible, debido a que no se tiene una normativa para su utilización que permita verificar el consumo de los mismos en forma efectiva y que corresponda a comisiones oficiales y eventos programados.

Efecto

Riesgo que el combustible sea utilizado para otros fines en detrimento del erario municipal y así mismo no cuente con la información real y oportuna de los mismos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto de autorizar ante la Contraloría General de Cuentas, libros de bitácoras, hojas movibles y/o libros auxiliares para control del consumo de combustibles y lubricantes.



Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2017, el señor Oscar Armando Ramírez Dávila, quien fungió como Alcalde Municipal y el señor Adolfo de Jesús Camey Secaída, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, ambos del periodo del 01 al 14 de enero de 2016, manifestaron: "es necesario indicar que la municipalidad se vio en la necesidad de intervenir de forma inmediata aportando combustible para vehículos municipales y la ambulancia para trasladar a enfermos a el hospital, pues siempre nuestro mayor anhelo apoyar a las personas de escasos recursos que es mi satisfacción haberlo hecho sin que nadie pusiera combustible de sus propios recursos y para las comisiones oficiales que eran necesarias antes de entregar el cargo pues mi administración terminó el 14 de enero del año 2016."

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2017, el señor: Llan Carlos Dávila Arévalo, Alcalde Municipal y el señor: José Carlos Solares Santos, Director de Administración Financiera Integrada Municipal. Manifestaron lo siguiente: "Actualmente se lleva un registro de control de combustible en hojas movibles autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para los vehículos municipales, se cuenta con un manual interno de control de combustible, según el Artículo 27 Dirección De Auditoría A Obra Pública Y Gestión Ambiental, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría vigente, literal I) Habilitar los libros de bitácoras para el control de la ejecución de la obra pública y proyectos productivos realizados con fondos públicos, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa correspondiente. Basados en el Artículo 27 y la literal I), consideramos que no aplica el uso de bitácora para el registro de combustible, ya que el gasto no va enfocado a una obra ni como proyecto productivo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor: Oscar Armando Ramírez Dávila, quien fungió como Alcalde Municipal, durante el período del 01 al 14 de enero de 2016 y el señor: Adolfo de Jesús Camey Secaída, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 01 al 14 de enero de 2016, debido a que en sus comentarios no indican mayores pruebas de relevancia y no presentaron pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el señor Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que presentaron: a) Hojas movibles membretadas con el logotipo de la municipalidad sobre el control de combustible, sin estar autorizadas por la contraloría General de Cuentas, b) hojas movibles de tarjeta de control de combustible, sin embargo no viene la hoja principal para saber cuándo se aprobó de parte de la contraloría General de Cuentas y c) Se basaron en el Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento



de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que fue publicado por el Diario Oficial el 02 de febrero de 2017 y se refieren a bitácoras de obras físicas, no en si de controles de eficiencia y eficacia como bitácoras de vehículos que describa el tipo de vehículo, kilometraje recorrido y comisión realizada los cuales los encargados de los vehículos de la Municipalidad, deben contar con este tipo de controles.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	OSCAR ARMANDO RAMIREZ DAVILA	4,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ADOLFO DE JESUS CAMEY SECAIDA	3,375.00
ALCALDE MUNICIPAL	LLAN CARLOS DAVILA AREVALO	4,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE CARLOS SOLARES SANTOS	3,375.00
Total		Q. 15,250.00

Hallazgo No. 7

Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

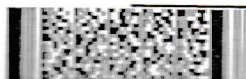
Se determinó que al 31 de diciembre de 2016, el Balance General de la Municipalidad, presenta en la cuenta 1234, Construcciones en Proceso, la cantidad de Q9,054,945.41, valor que incluye la cantidad de Q4,445,987.65, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, las cuales se encuentran pendientes de reclasificarse en las cuentas de activo fijo, en el SICOINGL, considerando que estas obras se encuentran ya recepcionadas; como se detalla a continuación:

EXP.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO
52	NO. 05-2015	PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE (CONCRETO) CALLE LA AMARGURA SANTA ROSA DE LIMA.	Q 849,500.00
59	NO. 12-2015	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO RUTA HACIA EL CALVARIO, ALDEA EL RINCONCITO, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	Q 894,800.00
2633	ORDEN DE COMPRA	MEJORAMIENTO CALLE CON DRENAJE TRANSVERSAL EN ALDEA PARRAS, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	Q 89,600.00
2716	ORDEN DE COMPRA	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA YUMANES, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA," SNIP 171595	Q 88,690.07
2305	ORDEN DE COMPRA	MEJORAMIENTO PUENTE COLGANTE PEATONAL (HAMACA) ALDEA CERRO GORDO, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA.SERIE A1 NO. 59	Q 80,095.00
2308	ORDEN DE COMPRA	MEJORAMIENTO PUENTE COLGANTE PEATONAL (HAMACA) SECTOR LAS LOMAS, ALDEA LA CASITA, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA. FACTURA SERIE A NO. 290	Q 48,055.00

2653	ORDEN DE COMPRA	MEJORAMIENTO CALLE CON MURO DE CONTENCIÓN EN SECTOR EL CALVARIO, ALDEA EL RODEO, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	Q	66,709.00
2682	ORDEN DE COMPRA	MEJORAMIENTO DE ESCUELA PRIMARIA DE ALDEA CERRO GORDO, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	Q	66,471.70
2679	ORDEN DE COMPRA	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CON UN AULA EN ALDEA SABANETAS, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	Q	73,182.20
2617	ORDEN DE COMPRA	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES CON ALCANTARILLADO EN ALDEA YUMANES, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	Q	89,056.20
2606	ORDEN DE COMPRA	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON RED DE CONDUCCION EN ALDEA BELÉN, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	Q	78,160.00
2500	ORDEN DE COMPRA	MEJORAMIENTO CALLE ALDEA EL CARIZAL, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA SMIP NO. 924	Q	89,000.00
2487	ORDEN DE COMPRA	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA EN ALDEA EL RODEO, SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA	Q	89,500.00
SUBTOTAL			Q	2,622,819.17
SMIP	SALDOS MIGRADOS DE SIAFMUNI 2010			Monto
115	CONSTRUCCION DE AULA PROVISIONAL ESCUELA PRIMARIA ALDEA PRIMERA SABANA		Q	17,757.00
71	CONSTRUCCION PLANTA DE TRATAMIENTO ALDEA CERRO GORDO		Q	578,628.56
82	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA SECTOR ESCUELA ALDEA EL SALITRE		Q	15,000.00
83	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN ALDEA PRIMERA SABANA		Q	16,500.00
80	INTRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA DE ALDEA BELEN		Q	200,555.00
81	AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA COMUNIDAD LAS BOLSITAS DE ALDEA AMBERES		Q	13,000.00
79	AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA CALLE DEL BARRIO EL AVISPERO		Q	15,000.00
63	CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL SALITRE		Q	221,000.00
114	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SEGUNDA FASE BARRIO EL AVISPERO, SANTA ROSA DE LIM		Q	16,692.75
94	CONSTRUCCION INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA ALDEA PARRAS		Q	729,035.17
SUBTOTAL SALDOS MIGRADOS DE SIAFMUNI 2010			Q	1,823,168.48
TOTAL DE SALDOS POR RECLASIFICAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			Q	4,445,987.65

Criterio

El Acuerdo Ministerial 86-2015. Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM). Módulo 1, Estructura Organizacional de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), numeral 1.1 Funciones Básicas, subnumeral 1.1.2 Organización y Funciones Básicas del Área de Contabilidad, numeral 8, establece: "Administrar el sistema contable, que permita conocer en tiempo real la gestión presupuestaria, de caja y patrimonial, así como los resultados operativo, económico y financiero de los Gobiernos Locales."



Numeral 14, establece: "Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas." II Marco Conceptual, 3.1. Normas de Control Interno, establece: "Se refieren a los criterios técnicos generales de control interno, que deben ser aplicados en el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Sector Público no financiero, conforme la metodología uniforme establecida en los manuales emitidos por el órgano rector. ...e) Procedimientos de Registro El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectúa los registros en forma automática, a través de la aplicación de clasificadores presupuestarios y el Plan Único de Cuentas, el cual incluye los niveles necesarios de desagregación, para obtener cualquier información financiera agregada o desagregada. Todo registro contable que se realice debe contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna.k) Inversión en Obras Públicas Toda construcción de obras, debe ser registrada según el avance que revelen los informes presentados a la Autoridad Superior, y que sean aprobados por ella. Este avance debe afectar la ejecución presupuestaria y la contabilidad patrimonial. Las obras que se programen y cuya ejecución excede un período fiscal, tienen que registrarse como compromiso presupuestario, de acuerdo al monto físico y/o financiero que se estime realizable en el período vigente."

El Acuerdo Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Grupo 1 Normas de Aplicación General. Norma 1.6 Tipos de Controles. Establece. "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control internos que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior." Grupo 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental. Norma 5.5, establece: "Registro de la operaciones contables. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido en sus respectivos sistemas corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de la fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuentan con la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la

documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación de la calidad de los registros contables." Norma 5.9 Elaboración y Presentación de Estados Financieros, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar los procedimientos para la elaboración y presentación de Estados Financieros. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector."

Causa

Inobservancia de la normativa legal por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no realizar la reclasificación de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso.

Efecto

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso al 31 de diciembre de 2016, no refleja un saldo real, limitando su análisis e interpretación.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración, Financiero Integrada Municipal, para que proceda a reclasificar la cuenta 1234 de Construcciones en Proceso.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2017, el señor: José Carlos Solares Santos, Director de Administración Financiera Integrada Municipal. Manifestó lo siguiente: "La cuenta 1234 construcciones en proceso, aun cuenta con saldos de proyectos obras no reclasificados, debido a que dicha cuenta refleja saldos migrados de la herramienta SIAFMUNI 2010-2011, que asciende a la cantidad de Q1,823,168.48; por lo que no han realizado las reclasificaciones hasta determinar la veracidad de la existencia física de los proyectos según la información consignada en el Libro Mayor de la cuenta 1234, como del Balance General, de la misma manera en la cuenta 1234 construcciones en proceso, refleja un saldo de Q2,622,819.17; por lo que los proyectos que no se han reclasificado ascienden a la cantidad de Q878,519.17, que corresponden a proyectos ejecutados por la modalidad de proyectos actividades, pagados por orden de compra, expedientes 2633, 2716, 2305, 2308, 2653, 2882, 2879, 2617, 2606, 2500, 2487, y de la misma manera se esta haciendo la revisión correspondiente para la veracidad de la existencia física de los proyectos, para poder realizar la reclasificación, el proyecto mejoramiento calle (concreto) la Amargura, Santa Rosa de Lima, no se ha reclasificado debido a un inconveniente al momento de hacer la reclasificación en

SICONGL, por lo que argumentamos que ya están reclasificados a la fecha, el proyecto mejoramiento calle pavimento de concreto ciclópeo ruta hacia el Calvario, aldea el Rinconcito, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, no se reclasifico en su momento, debido a que el último pago lo hicieron por estimación de pago, y no por pago de liquidación y Sicoín gl, no valido la liquidación automática y daba problemas al hacer la liquidación, ya está reclasificado a la fecha."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que los saldos vienen del 2010-2011 y 2015, que no fueron reclasificados en su momento, indican que hasta que tengan la veracidad de la existencia de los proyectos; sin embargo, debieron de realizar la respectiva reclasificación, durante el período fiscal 2016.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE CARLOS SOLARES SANTOS	3,375.00
Total		Q. 3,375.00

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, se evaluó el Programa 15 Orden Público y Seguridad Ciudadana, Renglón 29 Otras remuneraciones de personal temporal, se realizó la evaluación de los contratos administrativos individuales, constatando que no fue presentado en el tiempo establecido a la Contraloría General de Cuentas para su respectivo control, el



contrato de la siguiente persona: Magdaleno Ávila Ramírez, Guardián de la Escuela Rural Mixta, de Aldea Amberes, Contrato Número 041-029-2015 de fecha 01 de octubre 2016, por un monto de Q7,500.00.

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala. A artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal." El Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de los Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa."

Causa

El Secretario Municipal, incumplió a la normativa legal vigente relacionada con el traslado oportuno de la copia del contrato Número 041-029-2015 de fecha 01 de octubre de 2016, por servicios de Guardián de la Escuela Rural Mixta, de Aldea Amberes.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no dispone de la información necesaria para llevar a cabo las funciones de registro, control y fiscalización que la ley le confiere.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto que todos los contratos suscritos por la Municipalidad, se envíe de forma oportuna, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2017, el señor Elmer Pineda Rafael, Secretario Municipal, manifestó lo siguiente: "De conformidad con lo regulado en las leyes Guatemaltecas establecen que previo a poder registrar un contrato en la Contraloría General de Cuentas debe estar aprobado por la autoridad superior y a



partir de dicha aprobación debe inscribirse el contrato para lo cual la ley establece un plazo de treinta días por lo que el contrato del señor Magdaleno Ávila Ramírez Guardián de la Escuela Mixta de Aldea Amberes, fue aprobado con fecha once de noviembre del año dos mil dieciséis y a partir de esa fecha se contaba con el plazo de treinta días para poderlo inscribir por lo que si fue inscrito dentro del plazo establecido en la ley."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, debido a que no presentó a tiempo el contrato ante la contraloría General de Cuentas, además debe de asesorar como Secretario Municipal al Concejo Municipal en aspectos legales y de cumplimiento, debido a que el Contrato Administrativo Número 041-029-2015, se firmó en fecha 01 de octubre 2016, la fianza o seguro de caución de cumplimiento Clase C-2. Número 10-908-222462, se extendió el día 13 de octubre de 2016, y la aprobación del contrato según acta Número 45-2016, fue de fecha 11 de noviembre de 2016 y fue presentado ante la Contraloría General de Cuentas el 05 de diciembre de 2016, el contrato fue aprobado después de los 10 días hábiles que indica el Acuerdo Gubernativo No.122-2016. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 42.* Suscripción y Aprobación de los Contratos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ELMER (S.O.N.) PINEDA RAFAEL	2,000.00
Total		Q. 2,000.00

Hallazgo No. 2

Libros de actas no autorizados

Condición

Durante la evaluación de los Programas 11 Medio Ambiente, renglón 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común y Programa 12 Red Vial renglón 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se determinó la inexistencia de libros de actas y apertura de plicas, libro de actas de inicio de obras, libro de actas de adjudicación, que deben estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para los siguientes proyectos:



1. Proyecto "Ampliación Centro de Salud, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa". NOG. 5552264.
2. Proyecto "Construcción Calle con Concreto Simple en Caserío La Lefia, Aldea Ambarés, Santa Rosa de Lima". NOG. 5537152.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde. Establece: "...g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales... o) Autorizar, conjuntamente con el Secretario Municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el municipio; se exceptúan los libros (físicos o digitales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas..."

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas, Artículo 4. Atribuciones, literal k), establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización..."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo III Marco Operativo y de Gestión, 1. Gestión de Ingresos y Egresos, inciso a.2 Normas de Control Interno, Literal b), establece: "Utilizar las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con el detalle de la información necesaria del ingreso para su identificación, clasificación y registro."

Causa

El Secretario Municipal, no cumplió con lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, al no realizar las gestiones necesarias para utilizar los libros de actas y apertura de plicas, libro de actas de inicio de obras y libro de actas de adjudicación que debe estar autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Riesgo de sustitución de libros o folios donde se registra los acuerdos de las comisiones que deben velar por el cumplimiento de los procesos de la ejecución de las obras, lo cual no permite tener un control confiable en relación a dichos



registros.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que a la brevedad posible tramite la autorización de los libros para el seguimiento legal de las obras ante la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2017, el señor: Elmer Pineda Rafael, Secretario Municipal, Manifestó lo siguiente: "que usted indica según este hallazgo la inexistencia de libro de apertura de plicas, libro de inicio de obras, libro de actas de adjudicación, que deben estar autorizados por la contraloría General de Cuentas, los medios de prueba para poder esclarecer el presente siendo los siguientes medios de verificación: a) copia de la primera y última hoja del Libro de Apertura y adjudicación de plicas; b) copia de la primera y última hoja del libro de Actas de Inicio, Avance Físico y Recepción de obras Municipales debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas; c) copia del acta de apertura de plicas y Adjudicación de ofertas de la Junta de Cotización del proyecto "Ampliación Centro de Salud, Santa rosa de Lima, Santa Rosa". NOG.5992264. Copia del Acta de apertura de plicas y Adjudicación de ofertas de la Junta de Cotización del proyecto "Construcción Calle con Concreto Simple en Caserío La Leña, Aldea Amberes, Santa Rosa de Lima". NOG.5537150, las cuales si fueron elaboradas en los libros debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, debido a que utilizaron libros sin estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas, entre los que están: a) el Acta de Recepción y Apertura de Plicas No. 004-2016, del proyecto Ampliación Centro de Salud, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, donde se da a conocer el precio estimado; b) Acta de Adjudicación 002-2016, de la junta adjudicó el Proyecto Ampliación Centro de Salud, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa, a la empresa SIIDCO.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	ELMER (S.O.N.) PINEDA RAFAEL	2,000.00
Total		Q. 2,000.00



Hallazgo No. 3

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

Se estableció que durante el proceso de adquisiciones realizadas por la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, a través de la modalidad de compras directas, durante 01 de enero al 14 de enero de 2016, se estableció que no se cumplió con publicar en el portal de GUATECOMPRAS, la documentación de respaldo de los siguientes eventos sin concurso:

NPG	ENTIDAD/DESCRIPCIÓN	NIT/PROVEEDOR	MONTO CON IVA (Q.)
E16136594 08.enero.2016 Publicado SicoiGL	Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa. Compra Directa por Ejecución de Mejoramiento Escuela Primaria con Cocina, Baño y Muro Perimetral en Caserío Las Flores, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa.	88010023 Dinámica Estructural Sociedad Anónima	88,226.44
E16143523 13.enero.2016 Publicado SicoiGL	Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa. Compra Directa por Ejecución de: Mejoramiento Calle con Revestimiento de Talud y Drenaje Pluvial, Aldea Parras, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa.	88010023 Dinámica Estructural Sociedad Anónima	83,992.00
E16136578 08.enero.2016 Publicado SicoiGL	Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa. Compra Directa Material Balasto para Mantenimientos de Carretera de Terracería.	8149623 Cortez Dávila Gerardo	85,000.00
E16136586 08.enero.2016 Publicado SicoiGL	Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Santa Rosa. Compra Directa Material	8149623 Cortez Dávila Gerardo	84,960.00

	Balasto para Mantenimiento de Carretera de Terracería.		
--	---	--	--

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 43. Compras Directas, establece: "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado. b) Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado. c) Monto adjudicado. Cuando la compra directa sea menor a diez mil quetzales (Q10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS."

La Resolución Número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Capítulo II. Obligaciones de los usuarios compradores, Artículo 9. Tipos de Contracción y Adquisición incluidas en el Sistema de GUATECOMPRAS, inciso iv) Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: "Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo... (e) De conformidad con el artículo 43 de la Ley, cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que corresponda, realice compras directas no competitivas publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación el artículo citado."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió durante



el período del 01 de enero al 14 de enero de 2016, incumplió con la normativa vigente, referente a la publicación de la documentación de respaldo por compra directa.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compras directas, incidiendo en la credibilidad de los eventos realizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración de Financiera Integrada Municipal, a efecto de publicar en el sistema GUATECOMPRAS, toda la información con relación a cada evento, cumpliendo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2017, el señor Adolfo de Jesús Camey Secaída, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, durante el período del 01 al 14 de enero de 2016, manifestó: "Como Director Financiero no tenía clave de usuario comprador en Guatecompras, ni comprador padre, ni comprador hijo, pero era necesario indicar que la municipalidad se vio en la necesidad de pagar compromisos adquiridos con anterioridad y así poder honrar cuentas con proveedores que siempre nos pudieron servir en el momento que más lo necesitamos, antes de entregar el cargo pues mi administración terminó el 14 de enero del año 2016."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Adolfo de Jesús Camey Secaída, en virtud que en sus comentarios no indica mayores pruebas de relevancia y no presentó pruebas de descargo; como financiero era su responsabilidad proporcionar toda la información con relación a los eventos para cumplir con lo establecido en la normativa correspondiente, a las personas que tenían acceso al Sistema de Guatecompras, para que publicaran.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ADOLFO DE JESUS CAMEY SECAIDA	3,055.16
Total		Q. 3,055.16

Hallazgo No. 4

Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios

Condición

En la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, durante el ejercicio fiscal 2016, se realizó revisión al Programa 12 Red Vial, renglón presupuestario 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, se determinó fraccionamiento en la adquisición de bienes y servicios al constatar el pago de Q130,000. Monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, en concepto de arrendamiento de Maquinaria y en el renglón 265 Material de Balasto, se determinó el pago de Q99,960.00, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, para mantenimiento de carretera de terracería, omitiendo el proceso de cotización y suscripción de un contrato, compras que se describen a continuación:

Renglón	Proveedor	Factura		Fecha	Monto	Destino del Gasto
		Serie	Número			
154	Cortez Dávila Gerardo NIT: 8149623	A	822	14/01/2016	Q 15,000.00	Arrendamiento de Maquinaria para mantenimiento de carretera de terracería
154	Cortez Dávila Gerardo NIT: 8149623	A	821	12/01/2016	Q 30,000.00	Arrendamiento de Maquinaria para mantenimiento de carretera de terracería
154	Cortez Dávila Gerardo NIT: 8149623	A	820	8/01/2016	Q 34,000.00	Arrendamiento de Maquinaria para mantenimiento de carretera de terracería
154	Cortez Dávila Gerardo NIT: 8149623	A	819	8/01/2016	Q 36,000.00	Arrendamiento de Maquinaria para mantenimiento de carretera de terracería
154	Cortez Dávila Gerardo NIT: 8149623	A	822	14/01/2016	Q 15,000.00	Arrendamiento de Maquinaria para mantenimiento de carretera de terracería
SUBTOTAL					Q 130,000.00	
265	Cortez Dávila Gerardo NIT: 8149623	A	820	8/01/2016	Q 45,080.00	Material Balasto para mantenimiento de

						carretera de terracería
265	Cortez Dávila Gerardo NIT: 8149623	A	820	8/01/2016	Q 5,880.00	Material Balasto para mantenimiento de carretera de terracería
265	Cortez Dávila Gerardo NIT: 8149623	A	819	8/01/2016	Q 49,000.00	Material Balasto para mantenimiento de carretera de terracería
SUBTOTAL					Q 99,960.00	
TOTAL					Q 154,840.00	

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo." Artículo 38 Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00); b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)." Artículo 81 Fraccionamiento, establece: "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55. Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quienes fungieron durante el período del 01 al 14 de enero de 2016, incumplieron con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento al no efectuar los procesos de cotización.

Efecto

Aplicación de procedimientos a discreción de funcionarios de la Municipalidad, en

la contratación de servicios, sin observar los criterios legales, de economía, calidad y mejor precio.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que la contratación de los servicios sea planificada y adquirida de acuerdo al cumplimiento de la normativa legal que regula el procedimiento de cotización.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2017, los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, quien fungió como Alcalde Municipal, y Adolfo de Jesús Camey Secaída, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, ambos del período del 01 al 14 de enero de 2016. Manifestaron: "es necesario indicar que la municipalidad se vio en la necesidad de pagar compromisos adquiridos en el año anterior y así poder honrar cuentas con proveedores que siempre nos pudieron servir en el momento que más lo necesitamos, antes de entregar el cargo pues mi administración termino el 15 de enero del año 2016."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor: Oscar Armando Ramírez Dávila, quien fungió como Alcalde Municipal y el señor: Adolfo de Jesús Camey Secaída, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que en sus comentarios no indican mayores pruebas de relevancia y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	OSCAR ARMANDO RAMIREZ DAVILA	6,912.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ADOLFO DE JESUS CAMEY SECAIDA	6,912.50
Total		Q. 13,825.00

Hallazgo No. 5

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición



la contratación de servicios, sin observar los criterios legales, de economía, calidad y mejor precio.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que la contratación de los servicios sea planificada y adquirida de acuerdo al cumplimiento de la normativa legal que regula el procedimiento de cotización.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2017, los señores: Oscar Armando Ramírez Dávila, quien fungió como Alcalde Municipal, y Adolfo de Jesús Camey Secaída, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, ambos del período del 01 al 14 de enero de 2016. Manifestaron: "es necesario indicar que la municipalidad se vio en la necesidad de pagar compromisos adquiridos en el año anterior y así poder honrar cuentas con proveedores que siempre nos pudieron servir en el momento que más lo necesitamos, antes de entregar el cargo pues mi administración termino el 15 de enero del año 2016."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor: Oscar Armando Ramírez Dávila, quien fungió como Alcalde Municipal y el señor: Adolfo de Jesús Camey Secaída, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que en sus comentarios no indican mayores pruebas de relevancia y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	OSCAR ARMANDO RAMIREZ DAVILA	6,912.50
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	ADOLFO DE JESUS CAMEY SECAIDA	6,912.50
Total		Q. 13,825.00

Hallazgo No. 5

Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición



En la evaluación de las Modificaciones Presupuestarias, se estableció que la certificación de la aprobación de las transferencias presupuestarias, no fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas, las cuales se detallan:

Orden	Fecha	Acta	Punto	Total de Transferencia Presupuestaria	
1	12/01/2016	01-2016.	Segundo	Q	204,340.80
2	13/01/2016	01-2016.	Séptimo	Q	12,705.00
3	14/01/2016	02-2016.	Cuarto	Q	22,440.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, establece: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo III Marco Operativo y de Gestión, 5 Modificaciones Presupuestarias, segundo párrafo, establece: "En los Gobiernos Locales, toda modificación al presupuesto, según lo indica el Código Municipal en el Artículo 133, necesita para su aprobación, el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, y se deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización."

Causa

El Secretario Municipal, incumplió a lo establecido en la normativa correspondiente, de enviar a la Contraloría General de Cuentas la certificación del punto de acta mediante el cual se aprobó realizar la transferencia presupuestaria.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con la información oportuna de todas las transferencias realizadas por la Municipalidad, para efectos de registro, control y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal, a efecto de remitir oportunamente las certificaciones de actas de aprobación de todas las

transferencias presupuestarias a la entidad correspondiente.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 28 de abril de 2017, el señor: Oscar Orlando Aguilar y Aguilar, quién fungió como Secretario Municipal, durante el período del 01 al 14 de enero de 2016. Manifestó lo siguiente: "En relación a las modificaciones y transferencias presupuestarias, con números de documento 286, 287 y 289 Si fueron enviadas en su oportunidad a la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Santa Rosa, por lo tanto se cumplió con lo establecido en las leyes afines de la Contraloría General de Cuentas."

En oficio sin número de fecha 28 de abril de 2017, el señor: Elmer Pineda Rafael, Secretario Municipal, Manifestó lo siguiente: "según consta en el Acta de mi nombramiento asumí el cargo de Secretario Municipal el día quince de enero del año dos mil dieciséis por lo que, las trasferencias presupuestarias indicadas anteriormente no tengo ninguna responsabilidad ya que fueron efectuadas durante la administración anterior por lo que si hay responsabilidad por no haberse puesto en conocimiento de la Contraloría General de Cuentas es responsabilidad de la Administración anterior porque según lo establecido en la ley son solidariamente responsables los empleados y funcionarios públicos que lo hayan autorizado esto fundamentado de conformidad con lo establecido en el Código Municipal en sus artículos número 47 que establece: Toma de posesión: Los miembros del Concejo Municipal tomaran la posesión de los cargos para los cuales fueron electos, en la fecha en que, de conformidad con la ley Electoral y de Partidos Políticos se inicie el periodo de gobierno municipal. Artículo 81 que establece Nombramiento de funcionarios. El Concejo Municipal hará el nombramiento de los funcionarios que le competen, con base en las ternas que para cargo proponga el Alcalde. El Secretario, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM- el auditor y demás funcionarios que demande la modernización de la administración municipal, sólo podrán ser nombrados o removidos por Acuerdo del Concejo Municipal. Artículo 134 que establece Responsabilidad: El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron si fuere el caso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Oscar Orlando Aguilar y Aguilar, quien fungio como Secretario Municipal, durante el período del 01 al 14 de enero de 2016, en vista de que la certificación del acta No. 02-2016, de fecha 13 de enero de 2016, que presentó para su desvanecimiento, sobre la transferencia presupuestaria de Q12,705.00, no cuenta con el respectivo sello de recibido por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, de Cuilapa, Santa Rosa, solo



fueron presentados en su momento las transferencias Presupuestarias por la cantidad de Q204,340.80 y Q22,440.00.

Se confirma el hallazgo para el Secretario Municipal, en virtud que en el contenido de sus comentarios argumento que no es parte de su responsabilidad porque asumió el cargo de Secretario Municipal el día quince de enero del año dos mil dieciséis, sin embargo cabe mencionar que el Decreto Número 13-2013, Libro I Reformas al Decreto 101-97 Del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 20. Se reforma el epígrafe y el último párrafo, y se adiciona un párrafo al final del artículo 32 del Decreto Número 101-97 Del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: "Artículo 32. Modificaciones y Transferencias Presupuestarias. Todas las modificaciones y transferencias deberán ser remitidas a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación, quién notificará de inmediato al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas...", por lo que en el momento de fungir en dicho puesto ya es parte de su responsabilidad, presentar las rendiciones ante la Contraloría General de Cuentas, si en su momento no fue presentado por el Ex secretario Municipal."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SECRETARIO MUNICIPAL	OSCAR ORLANDO AGUILAR Y AGUILAR	8,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	ELMER (S.O.N.) PINEDA RAFAEL	8,000.00
Total		Q. 16,000.00

Hallazgo No. 6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

Durante la evaluación, según muestra seleccionada del Programa 11 Medio Ambiente, renglón 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común y Programa 12 Red Vial, renglón 331 Construcciones de bienes nacionales de uso común, al verificar los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, se determinó varios incumplimientos a normas y regulaciones aplicables, a continuación se describen los proyectos y sus respectivas deficiencias:

1. Del Proyecto "Ampliación Centro de Salud, Santa Rosa de Lima, Santa Rosa",

Código SNIP 169309, Número de NOG 5092264, Número de Contrato Administrativo 02-2016 de fecha 05/08/2016, por un monto de Q738,944.58:

a) La Resolución de aprobación de las bases, es de fecha anterior a su publicación;

b) No publicaron en el sistema de Guatecompras: La resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental, los planos firmados y con los timbres adheridos, Aprobación del estudio de factibilidad, Acuerdo de disponibilidad presupuestaria y financiera, Informes de supervisión de obras (Avances Físicos), Acta de recepción de obra, Planos en formato PDF, como mínimo publicar una planta del conjunto, Fianzas contenidas en el contrato administrativo, Acta de apertura y Acta de adjudicación y la Certificación de autenticidad de las fianzas;

c) La aprobación del contrato, se realizó sin previa constitución de la fianza de cumplimiento.

2. Del Proyecto "Mejoramiento calle de acceso con concreto ciclópeo, Colonia San Germán, Aldea Amberes", Código SNIP 177677, Número de NOG 5537134, Número de Contrato Administrativo 12-2016, de fecha 07/11/2016, por un monto de Q.627,047.85:

a) No publicaron en el sistema de Guatecompras: Los planos firmados, sellados por el contratista, aprobados por la municipalidad y timbres de ley, estudio de impacto ambiental, la Boleta del SNIP está publicada parcialmente, Aprobación de lo actuado por la junta de cotización, Acuerdo de disponibilidad financiera y presupuestaria, Informes de supervisión de obras sobre avances físicos, Acta de recepción de obras, Aprobación de la Adjudicación, Contrato administrativo y su aprobación, oficio de entrega del contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, Fianzas incluidas en las bases y la certificación de autenticidad.

3. Del Proyecto "Construcción calle con concreto simple en caserío la Leña, Aldea Amberes", Código SNIP 177676, Número de NOG 5537150, Número de Contrato Administrativo 13-2016 de fecha de Contrato 07/11/2016, por un monto de Q443,316.00:

a) No publicaron en el sistema de Guatecompras: El Estudio de Impacto Ambiental, Acta de aprobación de lo actuado por la junta de cotización, Contrato administrativo y su aprobación, Oficio de entrega del contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, Fianzas incluidas en las bases y la certificación de autenticidad.



4. Del Proyecto "Construcción Puente Vehicular caserío Tasajera, Aldea Salitre", Código SNIP 55777, Número de NOG 4152050, Número de Contrato Administrativo 12-2015, de fecha de Contrato 06/10/2015, por un monto de Q1,514,349.99:

a) No publicaron en el sistema de Guatecompras: Los planos finales sellados, firmados y con timbre de Ley, Informes de supervisión de obras (Avances físicos), Contrato administrativo está parcialmente publicado, Planos en formato PDF como mínimo publicar una planta y Acta de recepción de obra.

5. Proyecto "Mejoramiento calle con pavimento de concreto en ruta aldea el Rinconcito - aldea el Rodeo", Código SNIP 150764, Número de NOG 4108353, Número de Contrato Administrativo 10-2015 de fecha 09/09/2015, por un monto de Q.1,913,780.00, suscrito entre la Municipalidad, Consejo de Desarrollo Departamental y el Consejo Comunitario de Desarrollo Urbano y Rural:

a) No publicaron en el sistema de Guatecompras: Acuerdo de disponibilidad Presupuestaria y Financiera, Planos finales sellados, firmados y con timbre de Ley, Planos en formato PDF como mínimo publicar una planta del Conjunto;

b) Existe ampliación de Convenio con el CODEDE, según Adendum 2, donde se incrementó la cantidad de Q.305,096.22, al monto inicial contratado de Q.1,913,780.00, que en total suma Q.2,218,876.22, no habiendo publicado en el Sistema Guatecompras dicha ampliación, ya que en el Estatus "Terminado Adjudicado", está por el monto de Q.1913,780.00.

Criterio

El Decreto No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 65. De Cumplimiento, establece: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o construir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación." Artículo 69. Formalidades, establece: "Las fianzas a que se refiere este capítulo, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones:... Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago

de las mismas. El reglamento establecerá los procedimientos correspondientes a lo establecido en este artículo."

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en los organismos y entidades interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la Garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley....."

Artículo 59. Autenticidad de las Fianzas, establece: "Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. Los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimiento de indicios de falsificación de fianzas están obligados a presentar la denuncia ante las autoridades competentes."

La Resolución Número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 10 Proyectos Bases, establece: "Para el caso de compras o contrataciones por medio de concurso público, los usuarios compradores deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS los proyectos de bases o términos de referencia para consulta pública, a efecto que los interesados puedan comentar y sugerir observaciones que permitan, a criterio de la entidad compradora o contratante, mejorar los documentos de compra o contratación, dicha consulta se realizará previo a la aprobación de los referidos documentos de compra o contratación, en la forma y oportunidad que se describe...: a) Proyecto de bases: Es una PRÁCTICA ADMINISTRATIVA que tiene por objeto que las entidades compradoras o contratantes publiquen las bases preliminares en GUATECOMPRAS, para que las personas interesadas puedan efectuar comentarios o sugerencias que permitan mejorar su contenido. Se exceptúe dicha práctica administrativa la Compra Directa Competitiva, cuyo monto no exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00). Publicado el proyecto de bases, éste debe permanecer en GUATECOMPRAS por un plazo no menor de tres días hábiles. Para el efecto deberá crearse un concurso público con el título "Proyecto de Bases". A la publicación de un proyecto de bases no le es aplicable el cómputo del plazo establecido en la Ley para la presentación de ofertas de las diferentes modalidades de compra o Contratación." Artículo 11,

Procedimiento, establece: "Tipo de la información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe... k) Acta y Resolución de Adjudicación: Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso... Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra y contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda...n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro".

La Resolución número 01-2014, de fecha 08 de agosto de 2014, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física, establece: "En el caso de los procesos de contratación de obra física, adicionalmente a lo establecido en el artículo 11 de esta resolución, deberá cumplirse con la publicación de los indicadores a los que se refiere el inciso a) artículo 20 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, debiéndose de publicar los documentos siguientes: Estudio de Factibilidad (aprobado por los entes competentes, identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración; Estudio de impacto ambiental (debe publicarse el estudio, como mínimo un listado de las medidas de mitigación. En caso contrario complementar el Formato 3 que aparece en los anexos del manual de Divulgación de indicadores CoST), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración... Planos en formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectiva; deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar



debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley...Boleta de SNIP (Imprimir y escanear desde el portal de del SNIP y publicarla en el portal Guatecompras, con la indicación clara de que el proyecto fue aprobado por la autoridad competente)... Cuadro de cantidades del trabajo (del contratista, debidamente aprobado por la entidad de adquisición)...Acuerdo de Financiamiento (Publicar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Certificación de Disponibilidad Financiera, y cuando aplique, la No Objeción del ente financiero)... Ordenes de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobada por la entidad de adquisición)... Aprobación de sobrecostos (cuando sea aplicable debidamente aprobada por la entidad de adquisición)...Acta de Recepción de debidamente aprobadas por la entidad de adquisiciones)...Planos Finales...Informes de Supervisión."

Causa

Incumplimiento de la normativa legal, por parte del Concejo Municipal para que previo a autorizar el contrato, el contratista presente la fianza de cumplimiento; asimismo, el Director Municipal de Planificación, por no publicar toda la información correspondiente a los proyectos, en el Portal de Guatecompras.

Efecto

Riesgo que los proyectos no se hayan ejecutado en forma transparente y limita el acceso a la población, para conocer la forma de cómo fueron utilizados los fondos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe cerciorarse sobre los aspectos de cumplimiento a Leyes, previo a la aprobación de contratos, para verificar que el contratista presente la fianza de cumplimiento; asimismo, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que verifique que toda la documentación que conforma el expediente de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, sean publicados íntegramente, en el Portal de Guatecompras, con el objeto de transparentar el gasto público.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 28 de abril de 2017, el señor: José David portillo Reynoso, quien fungió como Director Municipal de Planificación, durante el 01 al 14 de enero de 2016. Manifestó: "Con respecto a los hallazgos encontrados en los proyectos: Ampliación Centro De Salud, Santa Rosa De Lima, Santa Rosa código SNIP 169309, número de NOG 5092264, Número de contrato administrativo 02-2016 de fecha 05/08/2016, por un monto total de Q738,944.58; Mejoramiento Calle De Acceso Con Concreto Ciclopeo, Colonia San German, Aldea Amberes, Santa Rosa De Lima, Santa Rosa, código SNIP 177677, número de NOG 5537134, número de contrato administrativo 12-2016 de fecha 07/11/2016, por un

monto de Q627,047.85; Construcción Calle Con Concreto Simple En Caserío La Leña, Aldea Amberes, Santa Rosa De Lima, Santa Rosa código SNIP 177676, número de NOG 5537150, numero de contrato administrativo 13-2016 de fecha de contrato 07/11/2016, por un monto de Q443,316.00, si bien se encuentran dichos proyectos dentro del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 autorizado por el nombramiento DAM-0105-2017, de fecha 30 de enero de 2017 por la Dirección de Auditoria de Municipalidades, los rechazo categóricamente y en su totalidad, pues fui destituido como Director Municipal de Planificación el 16 de enero del año 2016, según punto Cuarto, del acta 01-2016 del libro No 32 de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de fecha 8 de enero de 2016. Razón por la cual nunca tuve conocimiento de los procesos de planificación, licitación, ejecución, recepción y liquidación de dichos proyectos, por ser nuevos e iniciarse meses después de mi destitución, los hallazgos encontrados en los proyectos: Construcción Puente Vehicular Caserío Tasajera, Aldea El Salitre; Santa Rosa De Lima, Santa Rosa, código SNIP 55777, número de NOG 4152050, número de contrato administrativo 12-2015, de fecha de contrato 06/10/2015, por un monto de Q1,514,349.99; Mejoramiento calle con pavimento de concreto ciclopeo en ruta aldea el Rinconcito-Aldea el Rodeo, Santa Rosa De Lima, Santa Rosa, código SNIP 150764, número de NOG 4108353, número de contrato administrativo 10-2015 de fecha 09/09/2015, por un monto de Q1,913,780.00, si bien se encuentran dichos proyectos en su fase de ejecución, recepción y liquidación dentro del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 autorizado por el nombramiento DAM-0105-2017, de fecha 30 de enero de 2017 por la Dirección de Auditoria de Municipalidades, los rechazo en su totalidad, pues en el caso del proyecto construcción puente vehicular caserío tasajera, aldea el Salitre; Santa Rosa De Lima, Santa Rosa, código SNIP 55777 las deficiencias encontradas son de procesos de ejecución, tales como planos finales, acta de recepción o informes de supervisión, ya que durante los 15 días de enero que laboré no se presentó estimación alguna, ni recepción de obra, se constata en el sistema SNIP avance físico del 31% al 26/05/2016 y del 100% al 16/12/2016 meses después a mi destitución, Razón por la cual no tuve conocimiento de los procesos de ejecución, recepción y liquidación objeto de hallazgos. En el caso del proyecto mejoramiento calle con pavimento de concreto ciclopeo en ruta aldea el Rinconcito-aldea el Rodeo, Santa Rosa De Lima, Santa Rosa, código SNIP 150764 las deficiencias encontradas son de procesos de ejecución, tales como planos finales, acta de recepción, ampliaciones a convenios o informes de supervisión, ya que durante los 15 días de enero que laboré no se presentó estimación alguna, ni recepción de obra, se constata en el sistema SNIP avance físico del 9% al 22/12/2015, y del 100% al 9/11/2016 meses después a mi destitución, Razón por la cual nunca tuve conocimiento de los procesos de ejecución, recepción y liquidación de dicho proyecto posteriores."

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2017, los señores: Mardoqueo